

BENEFICIARIO

Pymes que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Galicia (ver actividades excluidas en el artículo 2.3. de las bases)

REQUISITOS

La titular deberá formalizar un nuevo contrato de financiación, que no implique la sustitución de otro preexistente, en alguna de las siguientes modalidades:

1) Líneas de crédito para el adelanto de efectos comerciales y facturas, garantizando el buen fin de letras de cambio, cheques, pagarés, recibos, facturas, certificaciones de obra, y demás documentos civiles, mercantiles y administrativos, que la entidad financiera descuenta, negocie o anticipe y en los que la titular figure como librador o beneficiario.

2) Líneas de crédito comercio exterior, garantizando el completo pago de las obligaciones procedentes de operaciones de comercio exterior que los titulares contraigan con la entidad financiera, tales como créditos documentarios, cartas de crédito, prefinanciación y financiación de exportaciones, financiación de importaciones, etc.

3) Líneas de gestión del pago de las compras o confirming, anticipando las entidades de crédito los pagos a los proveedores.

Las líneas de crédito avaladas deberán ser específicas para alguna de las modalidades señaladas, de modo que la entidad financiera disponga de una cuenta específica o registro separado en el que se recojan exclusivamente las operaciones amparadas en el contrato de financiación.

MODALIDAD: Descuento comercial, factoring con recurso, Línea COMEX y confirming.

IMPORTE: Desde 3.000.-€ hasta 600.000.-€

PLAZO: Desde 3 hasta 5 años.

TIPO DE INTERÉS MÁXIMO:

Tipo fijo: 4 %

Variable: Euribor 6 meses + tipo adicional (el que pacten las partes, como **máximo el 3,5 %**).
Revisión semestral.

COMISIONES BANCARIAS: apertura/estudio: 0,60 % (mínimo 30 €).

GARANTÍAS

Aval SOGARPO, S.G.R. 70 % del riesgo
(aval 100 % para sector audiovisual)

Coste del aval:

Comisión anual por aval	0,75 %
Comisión única de estudio	No
Participación social	3%
(Recuperable al cancelar el aval)	

APOYO DEL IGAPE

Reaval de hasta el 25 % del riesgo asumido por la SGR

PLAZO SOLICITUDES

hasta **30/09/2021**

en www.tramita.igape.es

El IGAPE podrá subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a 2,00 puntos porcentuales de los intereses de las operaciones concedidas al amparo de esta modalidad.

La justificación de finalidades deberá presentarse tras el transcurso de las dos primeras anualidades de vigencia de la operación financiera y al vencimiento final de la misma. En ambos casos en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha respectiva.